

UNIÓN EUROPEA

Una manera de hacer Europa

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

INFORME

ANTECEDENTES.-

Con fecha 24 de mayo de 2023 se recibió en el Servicio de Contratación escrito de la Delegación de Medio Ambiente solicitando el inicio del expediente de contratación de las obras de **PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL CEIP FERMÍN SALVOCHEA DE LA CIUDAD DE CÁDIZ A DESARROLLAR EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DUSI "EDUSI CADIZ 2020: UN PROYECTO DE CIUDAD", (LÍNEA 4 OT 4) COFINANCIADA EN UN 80 % POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), DENTRO DE EJE (12) URBANO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020. "UNA MANERA DE HACER EUROPA". Operación nº (OT.4_OE.4.5.3_4e_L4.3), aportando inicialmente proyecto de obra, RC correspondiente para el gasto del ejercicio 2023 y Memoria justificativa para la contratación.**

Revisada la documentación se observaron incidencias en la misma que han sido objeto de petición de subsanación, recibándose el 26 de mayo la documentación en su totalidad.

Se ha recabado de la Delegación de Patrimonio informe de disponibilidad de terrenos, indicándose en el mismo que el inmueble objeto de las obras está disponible para la finalidad de la ejecución del proyecto.

La necesidad a satisfacer es la descrita en el proyecto de obra:

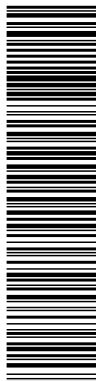
"El Ayuntamiento de Cádiz de acuerdo con las medidas aprobadas por el Ministerio para la Transición Ecológica, que pretende impulsar las tecnologías de autoconsumo y de generación distribuida de origen renovable; reducir las emisiones de CO2 a la atmósfera asociadas a la generación de electricidad; y servir como herramienta para alcanzar los retos de descarbonización y lucha contra el cambio climático, se pone en marcha acogándose al RD 244/2019 publicado el 5 de abril de 2019, e inicia la instalación de paneles fotovoltaicos en todas aquellas zonas públicas y edificios municipales cuya ubicación y características favorezcan la producción de energía eléctrica limpia, contando con la posibilidad de cofinanciar el gasto con fondos FEDER a través de ayuda pública".

El objeto del contrato son las obras necesarias realizar para la implantación de una instalación de energía solar fotovoltaica bajo la modalidad de autoconsumo colectivo con excedente en régimen de compensación a través de red con un consumidor conectado en red interior, y la mejora de la eficiencia energética en la instalación de iluminación en el edificio CEIP Fermín Salvochea.

El plazo máximo de ejecución del contrato se fija en TRES (3) MESES.

El presupuesto base de licitación que se propone asciende a OCHENTA MIL DOSCIENTOS EUROS (80.200,00 €), IVA incluido, que se desglosa en:

- Presupuesto neto – Ejecución de contrata (SIN IVA): SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (66.281,00 €).



Ayuntamiento de Cádiz



Una manera de hacer Europa

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



UNIÓN EUROPEA

- 21% de IVA: TRECE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS (13.919,00 €).

Se aporta documento contable de Retención de Crédito (RC) número de operación: 220230008604, por importe de OCHENTA MIL DOSCIENTOS EUROS (80.200,00 €), con cargo de la Aplicación presupuestaria "Inversión Instalaciones Transición Energética", con el siguiente desglose:

año	orgánico	programa	económico	Referencia RC	Nº operación	Importe €
2023	03022	42500	62300	22023002316	220230008604	80.200,00

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-**PRIMERO.- Calificación del contrato.**

El artículo 13 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), define los contratos de OBRAS:

"Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

- La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I*
- La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra."*

El anexo I de la LCSP recoge en el apartado 45.2 (Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil), entre otras, las siguientes actividades: 45.31 Instalación eléctrica.

Las obras cuya contratación se solicita responden a los números de referencias CPV:

09331200-0 Módulos solares fotovoltaicos
09332000-5 Instalación solar
45315600-4 Instalaciones en baja tensión
45340000-0 Instalación de edificios

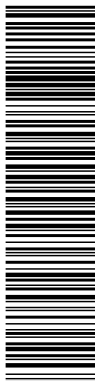
SEGUNDO.- Régimen Jurídico.

El artículo 25 LCSP establece que:

1. Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:

- Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios.*

(...)



Ayuntamiento de Cádiz



UNIÓN EUROPEA

Una manera de hacer Europa

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

2. Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERO.- División en lotes.

Tomando en consideración el objeto del contrato y a la vista del Art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, NO procederá la división en lotes del presente contrato.

CUARTO.- Valor estimado.

El valor estimado total del contrato se calculará conforme a lo dispuesto en artículo 101.1, 2 y 8 de la LCSP:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según su estimación.

b) ...

2. En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta:

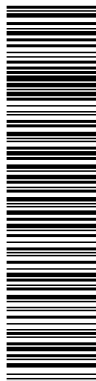
De este modo, el importe del mismo asciende a SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (66.281,00 €), IVA excluido.

A estos efectos NO se trata de un contrato sujeto a regulación Armonizada, por lo que no será necesaria su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Al no superar el importe de tres millones de euros, tampoco será susceptible del recurso especial en materia de contratación, previsto en el artículo 44 de la LCSP.

SÉPTIMO.- Criterios de valoración.

Se utiliza una pluralidad de criterios. Dichos criterios son los remitidos por la Oficina Técnica de Proyecto e Inversiones.



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

a. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA OBJETIVA. HASTA 85 PUNTOS

a.1.- Criterio económico de valoración. Oferta económica: (hasta 75 puntos)

Para determinar el número de puntos que se asignarán a cada una de las ofertas, en atención a la proposición económica presentada y, que en todo caso deberá ser igual o inferior a la puntuación máxima que se concede en este apartado (75 PUNTOS), se aplicará la fórmula:

Valoración = Puntos máximos asignados al criterio precio * ((A-B) / (A-C)) ^ (1/6)

A= Presupuesto Base de licitación

B= Precio ofertado

C= Precio ofertado más bajo Las licitadoras que sobrepasen el precio establecido (IVA excluido) como máximo de licitación quedarán excluidas.

Se propone el aumento del porcentaje relativo a la puntuación calidad-precio hasta el 75% de la valoración total. En este caso, la no utilización de determinadas cláusulas de la Instrucción Municipal de contratación pública estratégica y derechos humanos en el Ayuntamiento de Cádiz, se justifica por el alto grado de definición del proyecto en el que todo queda definido excepto lo puntuado como mejora y que redundará en una contratación más eficaz y eficiente.

Por tanto se propone aplicar el artículo 6.7 de dicha instrucción que permite la no utilización de cláusulas de la misma

a.2. Aumento del plazo de garantía: (hasta 10 puntos)

Se entregará documento de compromiso del aumento del plazo de garantía.

Se valorará la ampliación del plazo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas del Procedimiento de la siguiente forma:

Cuatro años adicionales o más 10 puntos

Tres años adicionales 7,5 puntos

Dos años adicionales 5 puntos

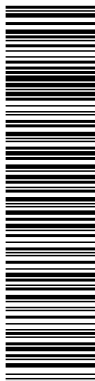
Un año adicional 2,5 puntos

No propone aumento en el periodo de garantía 0 puntos

b. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. HASTA 15 PUNTOS

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR:

Se entregará documentación técnica en la que se incluirá al menos lo siguiente:



Ayuntamiento de Cádiz



UNIÓN EUROPEA

Una manera de hacer Europa

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

b.1 Memoria, en la que se recogerá la el grado de conocimiento del proyecto, análisis de la solución proyectada, y exposición de los productos a instalar.

b.2. Planning de obra

Este planning debe estar referido al tiempo previsto para la obra en el proyecto.

La inclusión por parte del licitador de datos correspondientes a los criterios evaluables de forma objetiva en el sobre de criterios evaluables mediante juicios de valor supondrá la exclusión automática del mismo de la licitación.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

b.1. Memoria (hasta 12 puntos):

- b.1.1. Grado de conocimiento del proyecto (De 0 a 4 puntos)
- b.1.2. Análisis de la solución de proyecto, en especial de la estructura soporte de los paneles, e indicar los aspectos que podrían ser objeto de mejora. (De 0 a 4 puntos)
- b.1.3. Fichas técnicas de los productos ofertados. (De 0 a 4 puntos)

b.2. Planning de obra (hasta 3 puntos):

- b.2.1. Deberá aportarse Diagrama de Gantt detallado con las tareas desde la firma del contrato, identificando hitos y tareas críticas. Plan de actuación ante desviaciones en la planificación de los trabajos. De 0 a 3 puntos.

OCTAVO.- Criterios de solvencia.

Los criterios de solvencia económica y técnica son los que se indican en el punto 11 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá en la licitación.

NOVENO.- Órgano de contratación.

El acuerdo de adjudicación del contrato debe adoptarse por el Presidente de la Entidad Local o del Pleno según la distribución de competencias que establece la Disposición Adicional segunda 2 de la LCSP establece en su punto 1 que "[...] Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Siendo así vista la duración en el valor estimado del contrato, la competencia corresponde a la Alcaldía-Presidencia.

Dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2019.

CONCLUSIÓN.-

La naturaleza jurídica del contrato es **ADMINISTRATIVA de OBRAS**, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las CPV:
09331200-0 Módulos solares fotovoltaicos
09332000-5 Instalación solar
45315600-4 Instalaciones en baja tensión
45340000-0 Instalación de edificios

El valor estimado total del contrato se cifra en SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (66.281,00 €).

En aplicación de los artículos mencionados, la licitación del expediente se llevará a cabo por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.1-5 LCSP)**, con VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN y tramitación **ORDINARIA, no sujeto a regulación armonizada**.

El expediente de contratación requerirá del informe del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, no obstante, dicha función ha sido delegada por el Sr. Secretario General en la Sra. Vicesecretaria, en virtud de Decreto de Alcaldía Nº 2022/3879, de 1 de julio de 2022. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la **nota de conformidad** al presente producirá los efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el párrafo octavo de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pudiéndose, por tanto, continuar con la tramitación del expediente.

Igualmente requerirá de la fiscalización de la Intervención General.

Es todo lo que se ha de informar.

Cádiz, a la fecha de la firma digital

La Técnico de Admón. General	El Director del Área de Contratación	Conforme: Sra. Vicesecretaria
---------------------------------	-----------------------------------------	----------------------------------